

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 16411
- Código de verificación: 96861794356
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**  
PINV E-2022-393

AUTORIZA A PAMELA MUÑOZ  
ALVARADO PARA REALIZAR PESCA  
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO.

R. EX. N° **E-2022-715**

FECHA: **02/12/2022**

**VISTO:** Lo solicitado por doña Pamela Muñoz Alvarado, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-2022-398, de fecha 17 de octubre de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico N° E-2022-393, de fecha 27 de octubre de 2022; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"PESQUISA DE ENDOPARÁSITOS EN MUESTRAS FECALES AMBIENTALES DE LOBO MARINO COMÚN (OTARIA FLAVENCENS) EN UNA COLONIA DE LA COSTANERA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS CHILE"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 04, de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que doña Pamela Muñoz Alvarado ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"PESQUISA DE ENDOPARÁSITOS EN MUESTRAS FECALES AMBIENTALES DE LOBO MARINO COMÚN (OTARIA FLAVENCENS) EN UNA COLONIA DE LA COSTANERA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS CHILE"**.

Que mediante Informe citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva que no tiene fines comerciales y cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio natural del país.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## **RESUELVO:**

1.- Autorízase a doña PAMELA MUÑOZ ALVARADO, R.U.T. N° 12.048.758-2, con domicilio en Parcela 2 Pichihuape, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"PESQUISA DE ENDOPARÁSITOS EN MUESTRAS FECALES AMBIENTALES DE LOBO MARINO COMÚN (OTARIA FLAVENCENS) EN UNA COLONIA DE LA COSTANERA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS CHILE"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar la presencia de endoparásitos en muestras de materia fecal ambiental de lobo marino común (*Otaria flavescens*) de una colonia urbana en la ciudad de Valdivia, Chile, periodo octubre 2022 a abril 2023.

3.- La pesca de investigación se efectuará durante un período de 6 meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en la zona costera fluvial del Río Valdivia, de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria para realizar las siguientes actividades:

- a) La colecta manual de 50 muestras fecales ambientales de lobo marino común (*Otaria flavescens*) que forman parte de la colonia urbana en la costanera de la ciudad de Valdivia.
- b) Para el levantamiento de muestras deberá considerar el uso de elementos de seguridad (guantes) para los muestreadores, así como un acercamiento cuidadoso a los ejemplares para evitar cambios conductuales bruscos que pongan en riesgo tanto al equipo de investigadores, como a los ejemplares que descansan en la zona.

5.- Para efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa a la titular del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 04 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renovó la veda extractiva del lobo marino común.

6.- La ejecutora deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- La peticionaria deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónico, en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La misma peticionaria será la persona responsable de la presente pesca de investigación.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Profesión</b>	<b>Función</b>
PAMELA MUÑOZ ALVARADO	12.048.758-2	Médico Veterinario	Jefe de Proyecto
EDUARDO RAFFO CARVAJAL	14.118.609-4	Médico Veterinario	Muestreador

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto

dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

16.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**